



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

### DICTAMEN

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL C. JESÚS S VALENCIA GUZMÁN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE LE INFORME POR ESCRITO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL DIPUTADO PROMOVENTE, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESPIDO DE 190 TRABAJADORES DE ESTRUCTURA, CONFIANZA, HONORARIOS, Y EVENTUALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 28 DE FEBRERO DE 2007**, presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión se avocó al estudio de la proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**1.-** En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 20 de marzo del año 2007, se presentó **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL C. JESÚS S. VALENCIA GUZMÁN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE LE INFORME POR ESCRITO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL**



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**DIPUTADO PROMOVENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESPIDO DE 190 TRABAJADORES DE ESTRUCTURA, CONFIANZA, HONORARIOS, Y EVENTUALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 28 DE FEBRERO DE 2007**, presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**2.-** Con fecha 20 de marzo del año 2007, por instrucción de la Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la mencionada proposición con punto de acuerdo a la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, misma que fue recibida el día 21 del mismo mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

**3.-** Con fecha 22 de marzo del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, a efecto de poder conocer sus comentarios



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

y observaciones, que servirán de sustento para la elaboración del presente dictamen.

4.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, se reunieron el día 21 de mayo de 2007, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, y someterla a consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competentes para conocer de la proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE SE SOLICITA AL C. JESÚS S. VALENCIA GUZMÁN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE LE INFORME POR ESCRITO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL DIPUTADO PROMOVENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESPIDO DE 190 TRABAJADORES DE ESTRUCTURA, CONFIANZA, HONORARIOS, Y EVENTUALES DEL SISTEMA PARA EL**



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 28 DE FEBRERO DE 2007**, presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de dicho órgano legislativo local.

**SEGUNDO.-** Que el servicio público debe ser entendido como el complejo de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública, y destinados a atender una necesidad de carácter general que no podría ser adecuadamente satisfecha por la actividad de los particulares, dados los medios con que éstos disponen normalmente para la satisfacción de la misma.

**TERCERO.-** Que la prestación de los servicios públicos exige conservar en la Administración Pública, en especial la del Distrito Federal, a los hombres y mujeres más capacitados y experimentados que le permitan satisfacer de manera eficiente y oportuna, las necesidades de carácter general y particular de la ciudadanía.



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**CUARTO.-** Que Las autoridades del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** están obligadas a observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia en la prestación del servicio público, y que por lo mismo deben respetar la estabilidad del empleo de los trabajadores de confianza y mandos medios que conforman los cuadros técnicos y administrativos de la institución, y en todo caso aplicar las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que lo anterior es una obligación insoslayable de dichas autoridades, porque para la formación de tales cuadros han transcurrido lustros de capacitación, que ha resultado sumamente costosa para los ciudadanos del Distrito Federal, porque se trata de personal calificado y especializado.

Que sí las autoridades del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** desconocen y pretenden ignorar lo anterior, no solo incurrirían en abuso de poder, sino en actos que pueden comprometer potencialmente la viabilidad y sustento de la institución.



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**QUINTO.-** Que en México, especialmente en el Distrito Federal, el viejo paradigma de que los servidores públicos, entre ellos los cuerpos técnicos y administrativos de la Administración Pública, cambian con la llegada de nuevos funcionarios, ha dejado de tener vigencia con motivo de la expedición de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de junio de 2000, legislación que debe observarse por todo titular de entidad o dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Que las relaciones contractuales derivadas del vínculo laboral entre el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** y sus trabajadores, deben ser respetadas en el ámbito del derecho al trabajo, el que propugna por la estabilidad y seguridad en el empleo, tal y como se desprende del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo espíritu es preservar, frente a una relación jurídica desigual, la existencia y la prevalencia de la clase trabajadora, y consecuentemente el respeto a sus derechos esenciales, de igual forma consignados en el artículo 5 constitucional.



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, al separar sin causa justificada a más de 190 trabajadores que representan a personal altamente capacitado y experimentado, originó un acto que socava los principios estratégicos de la organización política y administrativa del Distrito Federal, tales como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, y eficacia que deben observar los funcionarios, tanto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en el servicio público, como en la administración de los recursos económicos que dispone el Gobierno de esta ciudad. Lo anterior se desprende de lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**OCTAVO.-** Que el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**", de fecha 03 de julio de 1997, publicado en la Gaceta Oficial, en su artículo 1 dispuso: "Se instituye un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**"...".



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**NOVENO.-** Que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** forma parte de la Administración pública del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo tenor es:

“Artículo 2.- La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.”

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:  
IV. Administración pública paraestatal. El conjunto de entidades.  
IX. Entidades. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos”

**DÉCIMO.-** Que la administración pública del Distrito Federal se conformará, de acuerdo con el artículo 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con base en un servicio público de carrera, el cual se integrará con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

**UNDÉCIMO.-** Que el Diputado Jorge Triana Tena, en la proposición turnada a esta Comisión, señala que a partir del 1º de diciembre de 2006 y hasta el mes de febrero de 2007, el titular del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** realizó una



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

serie de despidos del personal técnico altamente capacitado y experimentado; desprendiéndose de lo anterior que estos actos de poder, que no de administración, son contradictorios a lo estipulado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DUODÉCIMO.-** Que la separación de personal técnico y administrativo que desempeñaban diversos cargos y que fueron despedidos por el titular del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, es una situación a la que, por disposición del artículo 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, le es aplicable lo previsto en los artículos 1, 2, 4 primer párrafo y 5 fracciones III, IV y segundo párrafo de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo tenor es siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer el servicio público de carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

"El Servicio Público de Carrera es el instrumento para la profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que señala la presente Ley; se sustenta en el mérito, la igualdad de oportunidades y el desarrollo permanente, con el propósito de que la Administración Pública cumpla con sus programas y alcance sus metas con base en la actuación de personal calificado que preste servicios de calidad,

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

con imparcialidad, libre de prejuicios, con lealtad a la institución, de manera continua, uniforme, regular y permanente, para satisfacer las necesidades y responder a las demandas de los habitantes del Distrito Federal.”

“Artículo 2. Esta Ley es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central y Desconcentrada del Distrito Federal.

“Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal contarán con sistemas propios de Servicio Público de Carrera. Tales sistemas observarán en lo conducente, los principios generales establecidos en esta Ley.”

“Artículo 4. El Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal se sustenta en los principios generales de mérito, igualdad de oportunidades, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.”

“Artículo 5. Son Servidores Públicos de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, aquellos que siendo personal de confianza hayan cumplido con el proceso de ingreso previsto en la presente Ley y ocupen alguna plaza de los puestos siguientes:

- III. Jefes de Unidad Departamental y homólogos, y
- IV. Personal de Enlace y Líder Coordinador de Proyecto.

“El desempeño de estos puestos implica requisitos de aptitud, preparación y experiencia.”

**DECIMOTERCERO.-** Que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, como Organismo Público Descentralizado es una Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, los Jefes y Subjefes de las Unidades Departamentales, así como personal de confianza



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

de inferior rango a los anteriores Servidores Públicos, deben gozar de estabilidad laboral en términos de Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DECIMOCUARTO.-** Que el artículo 12 fracciones V y VI) del Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**", dispone:

"Artículo 12.- La Directora o Director General tendrá, además de las facultades señaladas en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

- V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de las y los servidores públicos que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la Dirección General;
- VI. Establecer las políticas en materia de relaciones laborales, de acuerdo con las disposiciones legales;"

**DECIMOQUINTO.-** Que para haber separado validamente del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores a la Dirección General, entre otros aspectos, debió haberse tomado la decisión por la Junta de Gobierno, cuyo presidente es el Titular de la Secretaría de



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Desarrollo Social; sujetándose a las reglas de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, y siempre que hubiere concurrido una causa justa. De lo contrario, la separación del personal referido del mencionado organismo, es presuntivamente ilegal, hecho que tendrán que resolver en definitiva los tribunales laborales.

**DECIMOSEXTO.-** Que la separación injustificada del personal técnico y administrativo que laboraba en el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, representa para el erario público cuantiosas pérdidas, pues en caso de litigio, la Autoridad Laboral podrá condenar, sin duda, al mencionado organismo a que se le paguen a los demandantes cantidades estratosféricas, mismas que dicho organismo requiere para subvenir a sus necesidades en la prestación del servicios a la comunidad. En todo caso, el organismo debió establecer un pasivo contingente laboral equivalente a las cantidades que pudieran fijarse por la autoridad laboral como condena de pago a cargo del organismo, lo que sin duda constituirá un fuerte sangrado a las finanzas de la institución. No obstante el sometimiento de tales casos a los tribunales laborales, las autoridades del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** no se liberan de las responsabilidades en que incurren



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

como servidores públicos por el hecho del desmantelamiento de los cuadros técnicos y administrativos de la institución, lo que desde este momento deberá ser materia de investigación de los órganos de control interno y externos.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que las facultades de la Junta, como Órgano de Gobierno del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, así como las obligaciones y facultades del Director General y de las Direcciones Ejecutivas, se establecen en el Estatuto Orgánico del citado organismo -publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 09 de agosto de 2006-, y es de destacar que en ninguno de sus preceptos se faculta al Órgano de Gobierno y funcionarios mencionados para remover o despedir sin causa justificada a los funcionarios y personal de confianza con rango inferior, del mismo.

**DECIMOCTAVO.-** Que la alta rotación de los cuadros del personal técnico y administrativo altamente capacitado del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, sin sujetarse a las normas y principios que rigen la Administración Pública del Distrito Federal, es violatoria del Estado de Derecho, por lo que debe evitarse, e impedir que



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

quienes detentan el poder, abusen de su posición y del cargo que se les ha encomendado para satisfacer intereses personales o de grupo.

**DECIMONOVENO.-** Que ante esta dictaminadora ocurrió el 31 de enero de 2007, la C. Sara Judith Quijada Montalvo, a solicitar orientación y apoyo en virtud de que fue separada sin causa justificada del cargo de Líder coordinador de Proyectos "A", mismo que venía desempeñando desde el 1º de noviembre de 1997 hasta esa fecha.

**VIGÉSIMO.-** Que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ningún cambio de funcionarios en las dependencias afectará de manera alguna los derechos de los trabajadores, disposición que inexorablemente fue pasada por alto por el titular del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL** conculcando con ello los derechos que asisten a los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

requerido en la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL C. JESÚS S. VALENCIA GUZMÁN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE LE INFORME POR ESCRITO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL DIPUTADO PROMOVENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESPIDO DE 190 TRABAJADORES DE ESTRUCTURA, CONFIANZA, HONORARIOS, Y EVENTUALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 28 DE FEBRERO DE 2007, es de resolverse y se

### RESUELVE

**ÚNICO.-** Se aprueba la proposición con punto de acuerdo POR EL QUE SE SOLICITA AL C. JESÚS S. VALENCIA GUZMÁN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE LE INFORME POR ESCRITO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL DIPUTADO PROMOVENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESPIDO DE 190 TRABAJADORES DE ESTRUCTURA, CONFIANZA, HONORARIOS, Y EVENTUALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL,



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

EN EL PERIODO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 28 DE FEBRERO DE 2007, en los siguientes términos:

### Acuerdo

**PRIMERO.-** Se solicita al **C. JESÚS S. VALENCIA GUZMÁN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL** informe a esta H. Asamblea Legislativa, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la recepción del presente punto de acuerdo, de forma fundada y motivada, sobre la alta rotación de los cuadros del personal técnico y administrativo de ese organismo hoy de su cargo, debiendo anexar a su informe la siguiente documentación:

- 1.- Copias, tanto de la forma de separación en la que conste la baja del personal de confianza y funcionarios que han sido separados del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** del 1º de diciembre de 2006 al 30 de abril de 2007, como del libro de control que contiene la relación del personal dado de baja y el cargo que desempeñaba en dicho organismo.

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

2.- Copia de las cartas, oficios, notas informativas o cualquier otro escrito que hayan servido de base para iniciar la tramitación de las bajas o separaciones correspondientes.

3.- Escrito suscrito por el funcionario que giró la orden de separación o baja del personal de confianza y/o funcionarios de que se trate.

4.- Copia del documento en que se hace del conocimiento del personal administrativo, el nombramiento y cargo de los funcionarios que sustituyeron a los que fueron dados de baja.

5.- Documentos en que consten las erogaciones con motivo de la capacitación del personal técnico que ocupó los cargos de aquellos que fueron separados del organismo en los últimos dieciocho meses.

6.- La relación de las cantidades que por concepto de indemnización le pudieran corresponder a cada uno de los empleados y funcionarios separados de forma injustificada desde 1997 a la fecha del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, conforme a la Ley y/o Reglamento de Condiciones Generales de

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Trabajo, y la instrucción al área administrativa para constituir el pasivo contingente laboral correspondiente.

7.- Copia de los contratos y nombramientos en que conste la antigüedad y cargo del personal separado del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** (tanto del personal de confianza como de los funcionarios).

8.- Escrito en el que explique de manera concreta y precisa el origen y partida afectada y que se afecta, con motivo de las indemnizaciones del personal separado del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**; las autorizaciones para efectuar las adecuaciones presupuestarias; así como las consecuencias en el grado de cumplimiento de las metas a que originalmente se habían destinado los recursos, durante los últimos dieciocho meses.

**SEGUNDO.-** Se recomienda al **C. JESÚS S. VALENCIA GUZMÁN DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL** frenar todo acto tendiente al desmantelamiento de los cuerpos técnicos y administrativos de esa noble institución que hoy se encuentra bajo su responsabilidad.



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**TERCERO.-** Reinstalar en sus puestos y funciones al personal técnico y administrativo separado, si existiera posibilidad de arreglo conciliatorio o, en su caso, si alguna resolución jurisdiccional lo determinara, restituyendo de esta forma el Estado de Derecho en el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, cumpliendo así no solamente con los nobles fines del Servicio Público de Carrera, sino también garantizando la seguridad de los trabajadores del organismo.



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007.

**DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO**  
PRESIDENTE

---

**DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO**  
VICEPRESIDENTE

---

**DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**  
SECRETARIO

---

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
INTEGRANTE

---

**DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO**  
INTEGRANTE

---

**DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL**  
INTEGRANTE

---